



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1859-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, remitió para aprobación del Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, informe de auditoría cumplimiento de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-030-23**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**. Que la precitada auditoría tuvo su origen en la revisión a los recursos administrados por la Delegación Departamental de Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Que los resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos en la Delegación Departamental en Boaco, fue efectiva; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Expedientes laborales con documentación incompleta; **b)** Servidores públicos con vacaciones acumuladas mayores a treinta días; y **c)** No se realiza evaluación al desempeño del personal de la Delegación Departamental. **2)** Las operaciones de ingresos y egresos realizadas en la entidad auditada, fueron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y **3)** Las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión, no se aplicaron de manera que permitiese detectar y corregir errores, determinándose un **hallazgo de auditoría** consistente en el faltante de quince (15) bienes de mobiliario y equipo de oficina hasta por el monto de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ CÓRDOBAS CON 69/100 (C\$40,810.69)**, conforme costos de inventario asignado, ocasionando un **perjuicio económico** a la entidad auditada por parte de los señores: **Jared Obregón Osorio**, responsable de la Delegación Departamental en Boaco, por la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS CON 33/100 (C\$13,351.33)**; **Odel Santiago Palacios Robleto**, coordinador departamental de infraestructura escolar, por la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 81/100 (C\$20,347.81)**; **Maricela del Carmen Lira Jarquín**, asesora pedagógica, por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 23/100 (C\$3,552.23)**; e **Iscandar Edén López Rostrán**, asesor de consejería escolar, por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 29/100 (C\$3,559.29)**, todos de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Boaco, al no justificar la falta de



mobiliario y equipo de oficina no encontrado físicamente, el cual había sido asignado bajo sus responsabilidades; incumpliendo las siguientes disposiciones legales: artículos 131, último párrafo de la Constitución Política de Nicaragua; 105 numerales 1) y 3) de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; 7 literales a) y b) de la Ley No. 438 Ley de Probidad de los Servidores Públicos; 24 del Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Ministerio de Educación y 38 numeral 7) de la Ley No. 476 Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de auditoría; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Sobre la base de los resultados de la auditoría, este Consejo Superior considera que son satisfactorios, y habiendo analizado los comentarios de los auditados, ante la falta de justificación de los mobiliarios y equipo de oficina no encontrados asignados bajo sus cargos, se deberá ordenar a la máxima autoridad de la entidad auditada, realizar las gestiones necesarias y permitentes, sea extrajudicial o judicial a fin que se efectuó el reintegro a las arcas del Ministerio de Educación (MINED) por la cantidad de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ CÓRDOBAS CON 69/100 (\$40,810.69)**, tal a como lo refleja el hallazgo de auditoría del informe en Auto. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes señalados y sobre la base del artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **ACUERDAN: I) Téngase por recibido y admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés,**



con referencia **MI-006-030-23**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, relacionado con revisión a los recursos administrados por la Delegación Departamental en Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **II)** Se ordena a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que inicie las acciones extrajudicial o judicial para el reintegro a las arcas de la entidad, por el monto de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ CÓRDOBAS CON 69/100 (\$40,810.69)** desglosado de la siguiente manera: **Jared Obregón Osorio**, responsable de la Delegación Departamental en Boaco, por la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS CON 33/100 (C\$13,351.33)**; **Odel Santiago Palacios Robleto**, coordinador departamental de infraestructura escolar, por la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 81/100 (C\$20,347.81)**; **Maricela del Carmen Lira Jarquín**, asesora pedagógica, por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 23/100 (C\$3,552.23)**; e **Iscandar Edén López Rostrán**, asesor de consejería escolar, por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 29/100 (C\$3,559.29)**, quienes son responsables por el faltante del mobiliario y equipo de oficina asignados bajo su cargo, según lo establecido en el informe de auditoría del caso en Auto. **III)** Por las operaciones examinadas y durante el período auditado, no se declara ningún tipo de responsabilidad para los servidores públicos del **Ministerio de Educación (MINED)**, referidos en el informe de auditoría del caso en Auto; y **IV)** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a partir de la respectiva notificación. Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y siete (1387) de las diez de la mañana del día once de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA